RESOLUCIÓN Nro. 3065

28 ABR 2025

Por la cual se retira del servicio educativo a un funcionario por fallecimiento.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Oficio radicado NAR2024ER043012 del 21 de noviembre de 2024, ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, se informó sobre el fallecimiento del señor JUAN CARLOS MERA CUASTUMAL, identificado con C.C. Nro. 87.551.037, quien pertenecía a la planta de Directivos Docentes y Administrativos que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP de Departamento de Nariño, cuyo último lugar de trabajo fue en la Institución Educativa Ricaurte del Municipio de Ricaurte(N).

De conformidad con lo consagrado en el literal C del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, una de las causales para el retiro del servicio es la muerte del funcionario, situación que se corrobora mediante certificado de defunción 24108220698058 del 21 de noviembre de 2024, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Retirar del servicio por muerte, al señor JUAN CARLOS MERA CUASTUMAL, identificado con C.C. Nro. 87.551.037, quien se desempeñaba como Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Ricaurte del Municipio de Ricaurte(N). El presente retiro surtirá efectos a partir de la fecha de fallecimiento, esto es el día 21 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Se informa al (los) interesado (s) que para trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberán comunicarse a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co , donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al (los) interesado (s) el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: fundacionagrovida@hotmail.com, celular 3117893853.

ARTÍCULO 4°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir del 21 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 ABR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	25-04-2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño	25-04-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	25-04-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	25-04-2025	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	25-04-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		